GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII | Caracas, lunes 8 de junio de 2020 | Número 41.896

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.220, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

BANFANB

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Corporación de Servicios del Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A."

VENSALUD, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Quijano Villasmil, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de esta Empresa, ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta empresa, la cual conocerá de los procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionadas con la selección de contratista para la adquisición de Bienes, prestación de Servicios y ejecución de obras; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elizardo Alberto Andrade, como Defensor Adjunto, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfonso Gerando Reyes Martínez, como Director de Recursos Humanos, en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.220 — 29 de mayo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 66 del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, los artículos 127 y 128 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, y de conformidad con el Decreto No. 4.194 de fecha 4 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.534 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado poner a disposición de la población los bienes y servicios que garanticen su desarrollo integral, así como el crecimiento sostenido de la economía y la producción nacional,

CONSIDERANDO

Que en el marco de las acciones de desestabilización promovidas por potencias imperiales, bajo la complicidad de grupos y organizaciones políticas que promueven sanciones económicas y acciones terroristas, se ha intentado privar al pueblo venezolano del acceso a la gasolina y otros combustibles derivados de hidrocarburos indispensables para la vida en sociedad y el crecimiento sostenido,

CONSIDERANDO

Que es indispensable instrumentar políticas e incentivos fiscales que coadyuven a la superación del asedio y sabotaje económico a que han sido sometidos de manera indiscriminada la República y el pueblo venezolano.

Dicto, el siguiente,

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1 de este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Oficio de exoneración del Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1 de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 4°. Se exceptúan del pago de la obligación tributaria prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Mediante providencia administrativa el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, regulará los términos con base a los cuales se ejecutará la excepción a que se refiere este artículo.

Artículo 5°. La evaluación periódica a que se refiere el artículo 66 del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 6°. Se exceptúan de los beneficios fiscales establecidos en este Decreto, quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, el Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y otras normas tributarias o aduaneras aplicables.

Artículo 7°. Se insta a las autoridades competentes de los poderes públicos Estadal y Municipal, a que adopten las medidas pertinentes para hacer extensiva la exoneración establecida en este Decreto, a los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que administren en el marco de su competencia, en aras de coadyuvar a la política pública de apalancamiento de la industria de hidrocarburos.

Artículo 8°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo.

Artículo 9°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.
BANCO UNIVERSAL (BANFANB)

NÚMERO: 001.2020 **FECHA: 08 de mayo de 2020**
210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de División **JOSE VICENTE RAMIREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.884.810**, actuando en carácter de Presidente Ejecutivo, designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, a través de la Resolución N° 034667 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020), del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo – Estatutario, en fecha 04 de Septiembre de 2017, bajo el N° 25, Tomo -209- A, por ante la citada oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, y en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N" 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Reestructurar la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros principales:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Ivette María del Valle Ramírez Mecia	V- 19.606.666
Área Técnica:	Henry Francisco Velásquez Jordán	V.- 14.755.846
	Jhon Edinson Rodríguez Rivas	V- 18.541.700
Área Económica Financiera:	José Manuel Morgado Acevedo	V- 10.696.226
	María Alejandra Chacín Villalobos	V- 15.976.190

Artículo 3. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros suplentes:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Cristina del Carmen Solis Mares	V-17.658.666
Área Técnica:	Víctor Eleazar Meléndez Díaz	V- 14.323.002
	María Fernanda Bruces Lopez	V- 16.905.785
Área Económica Financiera:	María Alexandra García Olivares	V-18.941.791
	Jhojana Jackelin Segovia Suarez	V- 16.741.717

Artículo 4. Se designa a la ciudadana Aniole Del Carmen Infante Beberaggi, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.302.912, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones, con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y, a la ciudadana Yohana Roverssi Varela, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.959.648, como Suplente de la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones. Dichas ciudadanas tendrán derecho de voz, más no voto en los procedimientos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5. La Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión Permanente de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.359 del 13 de marzo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

G/D José Vicente Ramírez Soyano
Presidente
Designación mediante Resolución Nro. 034667 de fecha 19 de febrero de 2020,
Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 1 DE JUNIO DE 2020
RESOLUCIÓN DM/Nº 003-20
210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 ultimo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el articulo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **SANTOS JESUS EDUARDO GIL YANEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.354.553,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.**

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2.016, así como con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y numero de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 005-19 de fecha 18 de febrero de 2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.603 de fecha 21 de marzo 2019.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA (E)
Designado mediante Decreto Nº 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.887 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 1 DE JUNIO DE 2020
RESOLUCIÓN DM/Nº 004-20
210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 ultimo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el articulo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **PEDRO FELIPE LUGO MATOS,** titular de la cedula de identidad **Nº V- 20.769.688**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA,** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.**

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 2.378, sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y numero de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución **DM/Nº 023-18**, de fecha 28 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435, de fecha 9 de julio de 2018.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA (E)
Designado mediante Decreto Nº 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.887 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2020
RESOLUCIÓN DM/Nº 005-20
210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 ultimo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el articulo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JOHALBERT ALEXANDER APONTE BERMEJO,** titular de la cedula de identidad **Nº V- 19.564.475**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL,** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.**

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 2.378, sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como lo dispuesto en los artículos 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y numero de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución **DM/Nº 003-19**, de fecha 29 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.575, de fecha 30 de enero de 2019.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA (E)
Designado mediante Decreto Nº 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.887 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2020
RESOLUCIÓN DM/Nº 007-20
210º, 161º Y 21º

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 ultimo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el articulo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.834.554,** como **DIRECTOR GENERAL** de la **Consultoría Jurídica** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,** en calidad de Encargado.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del el Reglamento Orgánico del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y numero de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 019-18 de fecha 21 de junio 2018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426 de fecha 25 de junio 2018.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA (E)
Designado mediante Decreto Nº 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.887 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034-2020. CARACAS, UNO (01) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018 y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **LUIS DAVID RODRIGUEZ PENSO,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 15.834.554**, como **CONSULTOR JURIDICO** de la Oficina de Consultoría Jurídica del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).**

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Oficina de la Consultoría Jurídica a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. Queda derogada la Providencia Administrativa Nº 081-2019 de fecha Catorce (14) de Agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.700 de fecha 22 de Agosto de 2019.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 035-2020. CARACAS, DOS (02) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018 y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **LEONEL IBRAHIM HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.515.364**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE TRAMITACIÒN, VIGILACIA Y CONTROL,** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).**

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda derogada la Providencia Administrativa Nº 007-2018 de fecha Veintisiete (27) de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.430 de fecha 29 de Junio de 2018.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037-2020. CARACAS, DOS (02) DEJUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.804.139, actuando con el carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018 y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **DIMAS ENRIQUE CARVAJAL MARIN,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 9.982.743**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS,** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Movilizar cuentas corrientes relacionadas con concepto de nóminas y afines de los trabajadores y trabajadoras del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

2.-Aperturar cuentas bancarias de éste Instituto y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

3.-Suscripción de las nóminas de pago de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto conjuntamente con el Presidente o el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.

4.-Suscripción de Contratos de Trabajos y por Honorarios Profesionales, previamente aprobados por el Presidente del Instituto.
5.-Notificaciones de contratación, designación, remoción, retiro y despido de los personales empleados y contratados del Instituto, previamente aprobados por el Presidente del Instituto.

6.-Notificaciones de ascensos, traslado, y comisiones de servicios del personal administrativo, técnico y profesional así como los actos administrativos de carácter particular previamente aprobados por el Presidente del Instituto.

7.-Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

8.-Autorizaciones para tramitar el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) de las prestaciones sociales de los trabajadores, que se encuentran depositadas en el fideicomiso respectivo.

9.-Suscribir los formularios del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), tramitados a los trabajadores del Instituto.
10.-Suscribir los formatos de permisos y vacaciones de los trabajadores del Instituto.

11.-Movimientos de Personal (FP 020) y Antecedentes de Servicio (FP 023) de los trabajadores del Instituto.

12.-Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Gasto de Personal.

13.-Certificaciones de los expedientes de los Trabajadores del Instituto.

14.-Cualquier otro acto, documento, formato, permiso, relacionado con la administración de los recursos humanos, salvo aquellos que por ley no puedan ser delegados.

15.-Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y la Acuicultura (INSOPESCA), podrá discriminadamente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 016-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.447 de fecha 26 de julio de 2018.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)

209º, 160º y 20º

PROVIDENCIA N° 001

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las clausulas Vigesima Primera Numeral 15 y Vigesima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a partir del 27 de enero de 2020, al ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.675.161**, como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** en calidad de Encargado de la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado Servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2°.- Delegar al ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, en su carácter de **GERENTE GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, las atribuciones y firmas de documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la empresa.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.

10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:

    a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
    b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
    c) Firmar liberación de caución;
    d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
    e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
    f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
    g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
    h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
    i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.
13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

Artículo 3°.- Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES** ubicados en la Sede principal de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4°.- El servidor público designado, deberá rendir cuenta al Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5°.- El Presidente o Presidenta de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 6°.- El ciudadano **CARLOS EDUARDO QUIJANO VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.675.161**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el articulo 161 de la Ley Organica de la Administracion Financiera del Sector Publico, en concordancia con el articulo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 7°.- El precitado ciudadano, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Salud
PRESIDENCIA
Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud S.A.

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA (E)
CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)
Resolución N° 005 del 15 de enero de 2020
Gaceta Oficial N° 41.801 del 16 de enero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)

CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2020
210, 161º y 21º

PROVIDENCIA N° 002

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las clausulas Vigesima Primera Numeral 9 y Vigesima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710, de la misma fecha; en concordancia con los Artículo 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de la fecha 19 de noviembre de 2014, y Artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto Nº 6.708 de fecha 19 de Mayo del 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.),** la cual conocerá de los procedimientos de Contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratista para la adquisición de Bienes, prestación de Servicios y ejecución de obras, a los fines de que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones públicas y su Reglamento.

Artículo 2°.- La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** estará conformada por tres (3) miembros Principales con sus respectivos Suplentes, representantes de las Aréas: Jurídica, Económica Financiera y Técnica, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

Área	Miembros Principales	Cedula de Identidad	Miembros Suplentes	Cedula de Identidad
JURÍDICA	PEDRO ESPINOZA	V.- 6.863.567	ROBERT RODRÍGUEZ	V- 11.949.099
ECONÓMICA FINANCIERA	JAVIER BARRADAS	V-16.226.715	CARMEN HERRERA	V- 11.202.318
TÉCNICA	CARLOS PEREZ	V-14.434.149	NAPOLEÓN QUINTERO	V -10.397.814

Artículo 3°.- Designar a la ciudadana **IRAIDA MIJARES,** titular de la Cédula de identidad **Nº V.- 10.798.828,** como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y como Secretaria Suplente a la ciudadana **YARIVAY MEJIA,** titular de la Cédula de identidad **Nº V.- 18.460.018,** quienes actuaran con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4°.- La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas.

Artículo 5°.- La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas, en concordancia con lo establecido en el Articulo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Articulo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7°.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsable con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 8°.- Cada uno de los miembros que conforma la Comisión de Contrataciones, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de Contrataciones

Artículo 9°.- El auditor interno y la Auditora Interna, podrán asistir en calidad de observador u observadora sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones.

Artículo 10°.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Salud
PRESIDENCIA
Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A

MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA (E)
CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)
Resolución N° 005 del 15 de enero de 2020
Gaceta Oficial N° 41.801 del 16 de enero de 2020

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 1º DE JUNIO DE 2020
210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2020-044

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ELIZARDO ALBERTO ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.013.123**, quien ejerce el cargo de Defensor IV, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Apure, sede Guasdualito, como Defensor Adjunto, en condición de encargado, desde el primero (1º) de junio de 2020, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2020
210° y 161°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2020-045

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **CARLOS ALFONSO GERARDO REYES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.132.339**, quien ejerce el cargo de Director General de Administración de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargado, como Director de Recursos Humanos, en calidad de encargado, partir del día cuatro (04) de junio de 2020, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VIII Número 41.896

Caracas, lunes 8 de junio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.